



AC-PRAD 002

Pradera Valle, 26 de abril 2022

Casa Sola

Señor(a)  
LOZADA G JOSE ERNEY  
Suscriptor 13912  
Ruta «Ruta»  
Dirección «Dirección»  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 29 febrero al 29 de marzo 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 2784-2853 para un consumo de 69, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 26m3

El día «Notificado», le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 1 de abril 2022 mediante acta de visita técnica No 714937. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 2894 .
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontró daños en la panadería el segundo piso no permitieron el ingreso a la revisión".



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001

Versión No.: 02

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 43m<sup>3</sup> que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se revisa el primer piso donde funciona una panadería y se detecta fugas en el segundo piso la señora se opone al ingreso a la vivienda se revisa lectura y está bien por lo anterior se notifica que se realiza el cobro del consumo pendiente por facturar".

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO

Profesional III Operaciones (E)

Agua 10